

CONSTANCIA SECRETARIAL:

La dejo en el sentido de que el presente asunto, se encontró memorial recibido del centro de servicios el día 28 de agosto de 2020, el cual después de revisado el formato de control de procesos escaneados que se encuentra revisando la secretaria fue hallado en la fecha, se pasa al despacho de la señora Juez hoy 29 de septiembre de 2020, para lo pertinente

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Secretaria

Inter. 1451
Exp. Nro. 2007-00318-00



*Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia, Quindío, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el art 314 del CGP, se advierte a los solicitantes, que su solicitud es improcedente en tanto que el proceso se encuentra terminado por conciliación entre las partes desde el 27 de enero del año 2008; en tal virtud, tratando de interpretar la solicitud presentada por las partes y los beneficiarios de la cuota de alimentos, hoy mayores de edad, entiende el despacho que la pretensión va encaminada al levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario del demandado. En este orden de ideas el despacho dispone levantar la medida de embargo decretada sobre la asignación de retiro que percibe el señor Julián Beltrán identificado con la CC3213996, para tal efecto líbrese por el Centro de Servicios comunicación a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Comuníquese esta decisión a los solicitantes a través del correo por medio del cual remitieron la petición o por el medio más expedito que aparezca.

NOTIFIQUESE YCÚMPLASE.

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c10c99b8b103aeaea0340b000ec8ffcbba14f0675f8e915100521722297f0bd

Documento generado en 29/09/2020 11:59:28 a.m.